

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2009

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es la concesión de la gestión del Servicio de bar durante la celebración del Carnaval 2009 en la carpa a instalar en la Caseta Municipal La Pérgola de Manzanares del 21 al 26 de febrero de 2009, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo 1 a este Pliego.

El servicio comprenderá, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas el suministro de bebidas, etc. a realizar en los festejos que se celebren en dicha carpa.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento, que como Anexo 2 se incorpora al presente Pliego de Condiciones.

2. FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene la naturaleza de concesión de servicio público. La concesión del servicio llevará aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad.

4. DURACION DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de siete días, contados desde las 12.00 horas del día 20 de febrero de 2009, sin posibilidad de prórroga. El período de ocupación de las instalaciones municipales será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

En caso de suspensión de los festejos por causa no imputable al contratista, tendrá derecho a la devolución del importe del canon previamente pagado.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

El Concesionario ostentará los siguientes derechos:

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio, en los términos establecidos en este Pliego.
- b) Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos establecidos en este Pliego.
- c) Utilizar los bienes de dominio público local necesarios para el servicio.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio en las condiciones establecidas y mediante el abono de los precios indicados en su oferta.
- b) Asumir los gastos que se originen en los términos establecidos en este Pliego.
- c) Admitir al goce del servicio a toda persona asistente a los festejos.
- d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- e) Devolver al Ayuntamiento los bienes de dominio público local necesarios para el servicio en las mismas condiciones en que les fueron entregados.
- f) Cumplir la normativa reguladora de la actividad objeto de la concesión y, en particular la normativa sobre venta de alcohol a menores.

El Ayuntamiento ostentará los derechos siguientes:

- a) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Permitir al concesionario la prestación adecuada del servicio.
- b) Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en este Pliego.

7. PRECIOS

Los precios de los artículos vendidos por el concesionario serán los indicados en su oferta, con los máximos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

8. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION

El Ayuntamiento de Manzanares, en los términos establecidos en el Art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

A los efectos de la ruptura de la economía de la concesión en cualquier sentido, no se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles las que razonablemente pudieran deducirse de los datos relativos al Servicio obrantes en el Ayuntamiento hasta el momento de presentación de las ofertas. En particular, no se considerarán circunstancias sobrevenidas o imprevisibles la mayor o menor afluencia de público.

9. RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión el precio de los artículos vendidos en el bar.

10. CANON DE LA CONCESION

El canon de la concesión será el ofrecido por el adjudicatario. El canon será pagado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal antes del 17 de febrero de 2009.

11. INFRACCIONES

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vida del contrato se clasificarán como muy graves, graves y leves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al Servicio o a los usuarios.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones.

- a) No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- b) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- d) El cobro de precios superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que ello no se deba a un error del Concesionario cometido sin mala fe.

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- a) El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio.
- b) El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios.
- c) La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito al Servicio.
- d) La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) El retraso, imputable al Concesionario, en la aportación de los datos solicitados por el Ayuntamiento.
- b) Todas las demás no previstas anteriormente y que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, o de las que, para la mejor prestación de los servicios, imponga como obligaciones accesorias la Alcaldía o la Delegación del Servicio, dentro de sus competencias, siempre que no representen un perjuicio económico para el Concesionario.

12. SANCIONES

Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

- a) Cada infracción leve podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de TRESCIENTOS EUROS.
- b) Cada infracción grave podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de MIL EUROS.
- c) Cada infracción muy grave podrá ser sancionada con multa cuya cuantía no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS, sin perjuicio de la resolución del contrato.

13. EXPEDIENTE SANCIONADOR

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia del concesionario y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador que sea de aplicación en la Entidades Locales.

14. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Son causas de extinción del contrato de concesión de la gestión del Servicio, además de las previstas en los artículos 111 y 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- a) La falta de pago del canon de la concesión en las fechas previstas
- b) El retraso considerable en la preparación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio que a juicio del Ayuntamiento implique la imposibilidad de prestar el mismo en los términos previstos en el contrato de concesión.

15. IMPUESTOS

El canon a que hace referencia el presente Pliego se entenderá neto de los impuestos que resulten de aplicación, que correrán a cargo del adjudicatario.

16. ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN

Están sujetos a negociación con los licitadores y serán determinantes en la adjudicación del contrato el precio de los artículos suministrados en el bar y el canon de la concesión. El canon mínimo se fija en 400 euros.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 15, 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del mismo como prohibitivas para contratar.

La solvencia económica, financiera y técnica de las empresas deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras.
- Declaración relativa a los negocios explotados por dicha empresa de carácter similar al servicio que se concede.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

Por las especiales características del servicio a prestar y dada la escasa duración del contrato, no se prestará garantía definitiva.

19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las empresas interesadas podrán presentar sus solicitudes de participación en la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanares, de 9 a 14 horas durante el plazo de cinco días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento <http://www.manzanares.es/html/ayuntamiento/contratacion.php>.

De entre las solicitudes recibidas, el Ayuntamiento invitará a presentar sus proposiciones a un mínimo de cinco empresas, siempre que haya suficientes solicitudes, atendiendo a los servicios similares al objeto del contrato que acrediten haber prestado.

Los empresarios invitados a participar presentarán sus proposiciones, hasta el día 2 de febrero de 2009 (incluido) entre las NUEVE y las CATORCE HORAS. La proposición comprenderá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la oferta.
- b) Escritura de poder o fotocopia compulsada, declarada bastante por la Secretaría General del Ayuntamiento, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- c) En el caso que concurra en representación de una sociedad mercantil, escritura pública de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal.

- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, según lo indicado en la cláusula 6.
- e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm..., expedido en... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la concesión del Servicio de bar durante la celebración del Carnaval 2009 en la carpa a instalar en la Caseta Municipal La Pérgola, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepto íntegramente y me comprometo a aportar al Ayuntamiento un canon de... (letra y número) pesetas, con arreglo a los precios siguientes de los artículos a vender en el bar:(indicar los precios de acuerdo con la lista indicada en la cláusula 17 de este pliego) y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

- g) Aquella información sobre la personalidad y actividades del licitador que, a juicio de éste pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Alcalde adjudicará provisionalmente el contrato dentro del plazo de quince días desde el fin del plazo para la presentación de proposiciones. Esta adjudicación provisional se publicará según lo previsto en la página web de este Ayuntamiento.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en la página web de este Ayuntamiento el adjudicatario acreditará la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos::

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado o autorización al Ayuntamiento para obtener dichos datos de la Agencia Tributaria, según el modelo que se acompaña.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella o autorización al Ayuntamiento para obtener dichos datos de la Agencia Tributaria, según el modelo que se acompaña.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante Decreto de la Alcaldía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas en dicho párrafo.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá formalizar el contrato en documento administrativo.

22. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales. Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para conocer los litigios que pudieran plantearse en la ejecución del contrato.

Manzanares, 12 de enero de 2009

EL ALCALDE

Informado favorablemente
EL SECRETARIO GENERAL

DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de bar durante la celebración del Carnaval 2009.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de bar durante la celebración del Carnaval 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)